

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 5 DE NOVIEMBRE

POINTAN NOMER DUA: TAHNIAH DAE

- | | |
|---|-----|
| 1 por 100 Síndicatos al montado..... | 100 |
| 100m de corriente..... | 100 |
| 100m de próximo..... | 100 |
| Harpas del 4 por 100 amortizable..... | 100 |
| 1 por 100 amortizable..... | 100 |
| Deudas del Banco de Valencia..... | 100 |
| 100m del Banco Hispanoamericano..... | 100 |
| Flete de la Arrendataria a V. J. por..... | 100 |
| Proveedores.—Preferencias..... | 100 |
| 2000 ordinarias..... | 100 |
| Capital del Banco Hispanoamericano..... | 100 |

317 203

САМОГО ВЫСОКИХ МАСТЕРСТВ

- | ESTIMACIONES ESTADÍSTICAS | | |
|--|-------|----------------------|
| B. Juros hipotecarios | | 25.000 |
| Cobertura media | | 104.000 |
| | | |
| | | ESTIMACIONES TOTALES |
| C. Juros hipotecarios | | |
| Cobertura media | | |
| D. Juros de consumo, tasas reales 20 años medios | | |
| Cobertura media | | |

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

BALANCE GENERAL DEL TIEMPO

Día 5 de Noviembre de 1914.

Persiste el centro de la perturbación atmosférica en el golfo de Vizcaya; aunque ha perdido intensidad, su influjo alcanza a casi toda la península ibérica; llueve abundantemente en Andalucía y con menor intensidad por el resto de España con vientos flojos de la región del Sur.

La temperatura máxima de ayer fué de 24 grados en Marbella, y la mínima de hoy ha sido de cuatro grados en Avilés.

Las presiones elevadas residen hacia las Canarias. Mejora el estado del mar.

Avisos transmitidos a los Comandantes de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Maó, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz (de Tenerife, Melilla, Aguilas y Melilla Católica de Tanger).

Persiste la borrasca del golfo de Vizcaya. Es probable que continúe el mal tiempo, sobre todo en las costas de Galicia y Cantabria.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de esa capitalidad de provincia.

Observaciones del día 5 de Noviembre de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 697 mts.).

Horas.	Barómetro en m. y 40°.	Temperatura en °C.	Humedad re- lativa. %	VENTO		Lluvia o nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 8.			
1 h	698.00	9.4	96	S9W....	1—Ventolina.	0,1	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 12,3
4	697.00	8.3	97	SSW....	1—Idem....	0,2	Idem.	Lluvia máxima á la fiesta..... 7,2
8	697.53	8.4	93	Calma....	0=Calma....	0,1	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 44,3
12	697.38	10,9	82	SW....	1—Ventolina.	0,2	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 6,2
15	697.30	9.3	92	W....	1—Idem....	6,3	Oto. (Lluvia)	Recorrido total del viento en kilómetros
20	698.45	7,2	98	Calma....	0=Calma....	0,5	Casi despejado	en las últimas veinticuatro horas.... 102

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Autorizada esta Dirección General por Real Decreto de 22 de Octubre del año ac-
tual para disponer la celebración de un
concurso público de propietarios para
arriendo de local en Gijón con destino á
la Estación telegráfica y Administración
de Correos en dicha ciudad, se publica
el anuncio correspondiente con arreglo á
los artículos 48 y 53 de la ley de Admi-
nistración y Contabilidad de la Hacienda
pública de 1º de Julio de 1911, con
sujeción á las bases que se fijan en el si-
guiente pliego de condiciones.

Bases con arreglo á las cuales ha de ad-
quirirse en arrendamiento, mediante con-
curso público, un local en Gijón con des-
tino á la Estación telegráfica y Adminis-
tración de Correos.

1.º El local que se ofrece ha de tener
capacidad suficiente para instalar con la
dependencia necesaria las oficinas de
los dos Jefes y habitaciones para vi-
vienda particular del Jefe de Telégrafos
y el de Correos.

2.º No se admitirá ninguna proposi-
ción en que el precio del arrendamiento
exceda de 6.000 pesetas anuales.

3.º El plazo de arrendamiento será
por cinco años, entendiéndose prorroga-
do de año en año mientras cualquiera de
los contratantes no formule el deshucio,
que deberá de ser con tres meses de anti-
cipación al finalizar los primeros cin-
co años, ó cada uno de los años que dure
la prórroga.

El Estado podrá disponer de tres meses
máximos para el completo desalojo del local
si lo necesitare.

4.º Podrá la Administración rescindir el
contrato de arrendamiento, sin indemniza-
ción alguna para el propietario, cual-
quier que sea el tiempo que falle para
su terminación, el día en que los servi-
cios de Correos y Telégrafos sean trasla-
dados á un edificio de propiedad del
Estado, del Municipio ó de la Provincia,
que lo sedan gratuitamente, avisando
siempre el desalojo con tres meses de
anticipación.

5.º El contrato de arrendamiento em-
pezará á regir el día en que la Adminis-
tración se haga cargo de los locales ob-
jetivo del contrato.

6.º Los alquileres se satisfarán por
las Cajas del Tesoro, por trimestres ven-
tidos, con cargo á los dos presupuestos
de Correos y Telégrafos.

7.º Las demás condiciones generales
de arrendamiento serán las mismas que
se consiguan en el modelo 38 y Circular
número 7, de fecha 4 de Abril de 1904, de
Telégrafos, de esta Dirección General,
que estarán expuestas en las oficinas del
Director de la Sección de Gijón, todos
los días hábiles, á las horas de despacho.

8.º Las proposiciones, extendidas en
papel sellado de la clase undécima (una
peseta), dirigidas al Lmo. Sr. Director
general de Correos y Telégrafos, se pre-
sentarán en las oficinas de la Estación
telegráfica de Gijón á las horas ordina-
rias de despacho, exceptuando el último
día, que será hasta las cinco de la tarde
solamente, dentro del plazo de cuarenta
días, á contar desde la publicación de
este concurso en la GACETA DE MADRID.

9.º Despues de finalizar el plazo de
admisión de proposiciones ó el primero
laborable que le siga, si el que le corres-
ponde fuere festivo, tendrá efecto la aper-
tura de pliegos, á las doce del día, en el
mismo edificio, sito en el paseo de Bego-
ña, número 9, en el despacho del Direc-
tor de la Sección de Gijón, ante este Jefe,

como Presidente, y dos funcionarios de

la Sección como Vocales, y de un Notario
público, que levantará el acta correspon-
diente.

10. El Gobierno se reserva la facultad
de aceptar la proposición que considere
más conveniente, ó rechazarlas todas si
así conviniere á sus intereses.

Los gastos de publicación de este anun-
cio en la GACETA DE MADRID y en el Bo-
leto Oficial y Diario de Ayuntos de la Pro-
vincia de Oviedo, serán de cuenta del
propietario del local que sea aceptado,
así como también los que originen el
acto de celebración del concurso, el de
escritura, una primera copia en papel del
sello correspondiente y seis más simples.

Madrid, 27 de Octubre de 1914.—El
Director general, E. Ortúñoz.

Debiendo procederse á la celebración
de subasta para contratar el transporte
de la correspondencia pública, á caballo ó
en carruaje, entre las oficinas del Ramo,
de Llerena y Pueblo del Maestro (15 kiló-
metros), bajo el tipo máximo de 1.000 pe-
setas anuales y demás condiciones del
pliego que está de manifiesto en la Ad-
ministración principal de Correos de Ba-
dajoz y en la estafeta de Llerena, con
arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1º
del título II del Reglamento para el régi-
men y servicio del ramo de Correos, y
modificaciones introducidas por Real de-
creto de 21 de Marzo de 1907, se advierte
al público que se admitirán las propues-
ciones, extendidas en papel timbrado de
undécima clase, que se presenten en las
antedichas Administraciones, hasta el
día 4 de Diciembre próximo, á las dieci-
siete horas, y que la apertura de pliegos
tendrá lugar en la Administración prin-
cipal de Badajoz, el día 9 del mismo, á
las once horas.

Madrid, 30 de Octubre de 1914.—El Di-
rector general, Ortúñoz.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Firma y firma del interesado.)
S—1101

MINISTERIO DE FOMENTO**Dirección General de Obras Públicas.**

En el anuncio para la subasta del trazo primero de la carretera de la de Zafra a Sevilla a la de Albuera a Fregenal, provincia de Badajoz publicado en la GACETA fecha 2 del octubre, aparece equivocada el presupuesto de contrata, que en vez de 17.838,31 pesetas es de 175.838,32 pesetas.

Madrid, 4 de Noviembre de 1914.—El Director general, P. O. Rendueles.
S—

Junta de Gobierno del Arsenal de Cartagena.

El concurso anunciado para el día 29 de Octubre último en la Biblioteca de este Arsenal para la adjudicación del trapejero número 44, y que quedó en suspensión por la falta de la certificación de la Comandancia de Marina de Barcelona, recibida ésta, tendrá lugar la apertura de pliegos el día 10 del actual en el expresado local, a las diez de su mañana.

Arsenal de Cartagena, 4 de Noviembre de 1914.—El Secretario. S—975

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**Sección Administrativa de Primaria enseñanza de Oviedo.**

Habiéndose presentado en esta Sesión una instancia suscrita por D. Mateo García Fernández Argüelles, Habilitado que fué de los Maestros nacionales del partido de Tineo, en esta provincia, interesando la devolución de la fianza que constituyó para garantizar el cargo, esta Sesión lo hace público por medio del presente edicto, para que los Maestros que sirvan ó hayan servido Escuelas en el citado partido durante el tiempo que el Sr. García Fernández Argüelles fué Habilitado, manifiesten si tienen que formular alguna reclamación contra la gestión del mismo, debiendo hacerlo en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia.

Oviedo, 30 de Octubre de 1914.—El Jefe de la Sección, Francisco J. Sardón.
P—4617

Junta provincial de Beneficencia de Cádiz.

Acordada por esta Junta provincial la adjudicación de dotes de 1.375 pesetas para contraer matrimonio ó entrar en

Religión á huérfanas solteras, pobres, del linaje de D. Esteban Chilton Fantony, se convoca por el presente á las que reúnan dichas condiciones, para que en el término de cuarenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, presenten sus instancias en la Secretaría de mi cargo, con sujeción á las reglas siguientes:

1.º A dichas solicitudes se acompañarán los documentos que acrediten el derecho, principalmente en cuanto se refiere al parentesco con el fundador.

2.º Ese parentesco será por entronque directo con el instituidor, ó por sucesión también directa de otra dotada que estuviese en las mismas condiciones con aquél.

En el segundo caso deberá justificarse la adjudicación de la dote que se cite, cuando fuere anterior á 1890, en que empezo la administración de la Junta.

3.º La cantidad de huérfana sólo se estimará siendo la teteredad menor de edad, á quien faltan sus padres ó alguno de ellos, según lo declarado por la Dirección General de Administración en 25 de Enero de 1905.

4.º Los que hayan presentado solicitudes documentadas en otros años y no estén descartadas totalmente, podrán reproducir sus instancias, haciendo indicación de la fecha en que las adjugaron, para que puedan llamarse á la vista sus expedientes, y completándolos á tenor de las presentes reglas.

5.º Todas las aspirantes presentarán fe de solvencia y certificados de pobreza y buena conducta.

Cádiz 31 de Octubre de 1914.—El Secretario de la Junta.—V. B., el Gobernador-Presidente.
P—4613

Junta de Obras del Puerto de Valencia.**Concurso para la provisión de una plaza de Torrero auxiliar para servir el faro de la Junta de Obras del Puerto de Valencia.**

La Junta de Obras del Puerto de Valencia hace á conocimiento la provisión de una plaza de Torrero auxiliar del mismo, para atender al servicio del faro de cuarto orden que dicha Junta tiene instalado en el dique Norte del puerto, con arreglo á las bases siguientes:

1.

Para optar á la plaza de Torrero se necesita pertenecer al Cuerpo de Torreros del Estado, no tener más de cuarenta años de edad y acreditar, mediante certificado facultativo, la aptitud física necesaria.

2.

El sueldo que disfrutará el Torrero será de 1.500 pesetas, cobradas por mensualidades.

3.

La Junta de Obras del Puerto gratificará al Torrero con la cantidad de 45 pesetas mensuales por alquiler de casa.

4.

El Torrero que desempeñe esta plaza quedará en situación de superanterior en el servicio activo del Estado, teniendo los mismos derechos que los Ayudantes y Subsidiarios de Obras Públicas que se hallen al servicio de las Juntas de Obras del Puerto.

5.

El servicio que dicho empleado ha de desempeñar, es idéntico al que se presta en los faros á cargo del Estado.

6.

Las solicitudes, acompañadas de los documentos necesarios, se dirigirán al Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Valencia, en el plazo de un mes, á contar de la fecha de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Valencia.

7.

La Junta, á propuesta del Ingeniero-Director, y previo examen e informe de las solicitudes presentadas, nombrará, dentro de los quince días después de expirado el plazo, al solicitante que, cumpliendo las condiciones exigidas, refuése méritos, quedando desde esta fecha á disposición de los interesados los documentos aportados.

8.

Al Torrero nombrado por la Junta se le concederá un mes para tomar posesión, y si dentro de ese plazo no lo verifica se entiende que renuncia al cargo.

9.

La Junta comunicará á la Dirección General de Obras Públicas este nombramiento para los efectos consiguientes.

Valencia, 29 de Octubre de 1914.—El Presidente, José Martínez Aloy.—El Secretario accidental, José Antonio Palau.
P—4610

Agencia ejecutiva de la zona de Ametlla.

D. José Roa Nolla, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente de premio que me hallo instruyendo por el concepto de Contribución Rústica del año 1912, se ha dictado, en el día de hoy, la siguiente

«Presidencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus deudores que se la tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verifica, bajo mi presidencia, el día 30 del actual mes, y hora de las once, en el local de las oficinas de esta recaudación, sito en Tortosa, calle de Campomanes, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciase al público por medio de avisos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebra en el local, día y hora que se expresan en la anterior providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 23 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabajados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que á continuación se describen:

Franquico Bujer Fuster.

Una heredad situada en este término y partida Riba del Sedó, concedida por Corporación Meshung, plantada de olivos, algarrobos, cereales y pastos, de extensión

Otra heredad situada en este mismo término y partida Riba del Sedó, llamada La Timba Alta, plantada de algarrobos, de extensión 80 áreas; capitalizada en 40 pesetas.

Otra heredad en este mismo término, partida Riba del Sedó, llamada La Freixa, plantada de algarrobos y de extensión 80 áreas; capitalizada en 360 pesetas.

Ricardito Pallejà Laboris:

Otra heredad situada en este término municipal y partida Ramón de la Rada, llamada La Montaña, plantada de olivos y algarrobos, de extensión 80 áreas; capitalizada en 700 pesetas.

José Sanlúcar Molina:

Otra heredad situada en este término municipal, llamada Cova de Gras, partida del mismo nombre, plantada de olivos, algarrobos y pastos, de extensión 60 áreas y 80 centímetros; capitalizada en 60 pesetas.

Jesús Gómez Quero:

Otra heredad situada en este término municipal, llamada Cova de Dach, partida del mismo nombre, plantada de algarrobos, de extensión 65 áreas; capitalizada en 420 pesetas.

José Llorente Pallarés:

Otras sencillas partes de la finca situada en este término municipal, llamada La Caseta, perteneciente a Riba, plantada de olivos y algarrobos, de extensión una hectárea 20 áreas; capitalizada en 320 pesetas.

José Martí Margalló:

Otra heredad situada en este término, llamada La Barrera, partida del mismo nombre, de cereales y pastos, de extensión dos hectáreas; capitalizada en 80 pesetas.

Otra heredad situada en este mismo término, llamada Barranca del Boix, partida Trobat, perteneciente a olivos, de extensión 50 áreas; capitalizada en 220 pesetas.

José Pallarés Martí:

Otra heredad situada en este término, llamada Los Tresos, partida del mismo nombre, plantada de olivos, algarrobos y pastos, de extensión una hectárea 64 áreas; capitalizada en 580 pesetas.

Miguel Pedriza Laboris:

Otra heredad situada en este término, llamada La Burrera, partida del mismo nombre, plantada de villa, cereales y pastos, de extensión 60 áreas; capitalizada en 80 pesetas.

Otra heredad situada en este término municipal y partida Ramón Moià del Asse, partida de Pianas, plantada de olivos y algarrobos, de extensión 52 áreas; capitalizada en 200 pesetas.

Ricardo Rico Soler:

Otra heredad situada en este término, llamada Pla de Tresca, partida del mismo nombre, compuesta de cereales, de extensión 20 áreas; capitalizada en 40 pesetas.

Otra heredad situada en este mismo término, llamada Raco Gras, partida Coll de Llomeres, plantada de cereales y pastos; capitalizada en 60 pesetas.

Otra heredad en este mismo término, llamada Lo Riscó, partida Bugatell, de algarrobos, de extensión 80 áreas; capitalizada en 140 pesetas.

Otra heredad en el propio término, llamado Pianas, partida Cova de Massa, de olivos y cereales, de extensión 80 áreas; capitalizada en 80 pesetas.

Otra heredad en este término, llamada Pla de Mira, partida Olivar, de olivos, de extensión 40 áreas; capitalizada en 200 pesetas.

Otra heredad en el mismo término,

Cova la Cova de la Rabesa, partida Montaña, perteneciente a olivos y cereales, de extensión 21 áreas 80 centímetros; capitalizada en 60 pesetas.

Otra heredad en el propio término, llamada Batany Podrid, partida del mismo nombre, de algarrobos y pastos, de extensión 90 áreas; capitalizada en 120 pesetas.

Otra heredad llamada Cova la Massa, partida del mismo nombre, de olivos y algarrobos, de extensión 76 áreas; capitalizada en 280 pesetas.

Otra heredad en este mismo término, llamada Rito, partida Roca, de algarrobos y pastos, de extensión los veintiún áreas 50 áreas; capitalizada en 860 pesetas.

Otra heredad en el propio término, llamada La Posa, partida Cova la Massa, de algarrobos y pastos, de extensión 80 áreas; capitalizada en 140 pesetas.

Se hallan efectos echo de los deudores físicos a sus hipótesis en favor de don Francisco Domínguez Camps, para garantizar un préstamo de 180 pesetas de capital.

2.^a Que los deudores a sus estudiantes y los herederos hipotecarios, en su caso, pueden abrir las fincas hasta el momento de establecer la subasta, pagando el principal, resarcimientos y distas, costes y diligencias del proceso; mientras;

3.^a Que los titulares de propiedad de los inmuebles, y en su defecto la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este pueblo, están de acuerdo en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél año, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir más gastos o trámites;

4.^a Que será requisito indispensable para formar parte en la subasta que los licitadores depositen pravamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el ejecutariado a la entrega del precio del remate, se decreta la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Ametlla, 1^o de Octubre de 1914.—El Agente, José Roca. P—4207

Agencia ejecutiva de la cuarta zona de Cervera. Contribución rústica y urbana. Años 1912 y 1913.

D. Antoni Domingo Badia, Registrador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la expresada zona.

Cartif. C: Q. 10 por débitos de la expresa contribución, corresponde a los años 1912 y 1913, instruyendo el expediente de apremio contra D. Enrique Radua Oriol (cuit. 5 Pedro Capdevila Giró y Pedro Capdevila Josa), a quien le fueron entregadas las fincas siguientes:

Una pieza de tierra sita en la partida Pianas, de cuatro juntas y diez porcas; linda: por Oriente, con Joaquín Capdevila; Mediodía, con Pedro Capdevila; Pioniente, con José Gaya, y Norte, con N. Jordana.

Otra finca rústica, partida Horta, de siete cuartos y media porcas; linda: Oriente, con Juan Duch; Mediodía, José Poblet; Pioniente, Guillermo Boladeras, y por Norte, con Rafael Vallverdú.

Una casa con corral y vagrío alta en la calle de Jesús, número 88; linda: por la derecha, con José Banshuja; izquierda, con Bernardo Capdevila y José Ross, y espalda, con tierras de José Ross.

En su consecuencia, con fecha de hoy, ha dictado lo siguiente:

• Presidencia.—No habiendo satisfecho D. Enrique Radua Oriol sus deudores que se lo tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la adjudicación en pública subasta del inmueble a inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 1^o de Diciembre de 1914, y hora de las nueve doce de la mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubren las dos terceras partes del importe de la capitalización.

• Notifíquese esta providencia al rector del pueblo y al acreedor o acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de allotón en las Cartas Consistoriales. Boletín Oficial de la provincia a, GACETA DE MADRID y demás usos de la localidad.

Y como quiera no consta que el deudor D. Enrique Radua Oriol, así como los acreedores hipotecarios D. Pablo y José Capdevila Giró, D. Pedro Capdevila Josa, D. José la Amit, Bisón de Madrid; D. Ramón Jarau Ramón y D. Daloren de Ametlla, tengan en esta localidad personas que les representen con quién deban enterarse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artícuo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, con relación a los artículos 96 y 98 de la misma, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, llamando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

M. 1^o, 19 de Octubre de 1914.—El Agente, Antonio Domingo. P—4530

Recaudación de Contribuciones de la zona de Gandesa, provin- cia de Tarragona.

Contribución rústica.—Primer trimestre
de 1912.

D. José María Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivas las débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

• Presidencia.—No habiendo satisfecho los deudores que se continúan se exponen sus deudores con la Hacienda, ni podido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la adjudicación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 22 del actual, y hora de las 10^{as} en Gandesa, calle Valenzuela, número 22, bajo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubren las dos terceras partes del importe de la capitalización.

• Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio

de edictos en las Oficinas Consistoriales, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta acordada, que ésta se celebrará en el local, día y hora arriba nombrados, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906:

1.º Que los bienes trámites y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Herederos de Jaime Aguiló Alcalá:

Una finca rústica en este término, entre el camino de Tortosa y el de la Balsa de los Forques; capitalizada con 660 pesetas.

Francisco Aguiló Suñé:

Una finca rústica en este término, entre el camino de la Balsa de los Forques y el de Tortosa; capitalizada con 1.340 pesetas.

Miguel Juan Alcalá Alcalá:

Una finca rústica en este término, entre el camino de Fabara y el de Argás; capitalizada con 400 pesetas.

Herederos de Miguel Alcántara Alcántara:

Una finca rústica en este término, entre el camino de la Puebla al de Villalba; capitalizada con 1.140 pesetas.

Vivienda de Manuel Alcántara Aguiló:

Una finca rústica en este término, entre el camino de Argás y el de Casares; capitalizada con 280 pesetas.

Herederos de Miguel Barrobes N.:

Una finca rústica en este término, entre el camino de la Puebla y el de Fabara; capitalizada con 580 pesetas.

Vivienda de Sebastián B. Gómez:

Una finca rústica en este término, entre el camino de Villalba y el de la Puebla; capitalizada con 320 pesetas.

Antonio B. Rascón:

Una finca rústica en este término, entre el camino de la Balsa de los Forques al de Tortosa; capitalizada con 260 pesetas.

Bautista Benítez Vázquez:

Una finca rústica en este término, entre el camino de Tortosa y el de Gandesa; capitalizada con 740 pesetas.

Herederos de Miguel Cabrerizo:

Una finca rústica en este término, entre el camino de Fabara y el de Argás; capitalizada con 340 pesetas.

Miguel Ferrer Arribit:

Una finca rústica en este término, entre el camino de Fabara y el de Argás; capitalizada con 1.060 pesetas.

Herederos de Ramón Ferrús Collell:

Una finca rústica en este término, entre el camino de Fabara al de Argás; capitalizada con 420 pesetas.

Francisco Fagués Barrobes:

Una finca rústica en este término, entre el camino de la Puebla al de Fabara; capitalizada con 520 pesetas.

Máximo Frigola Barceló:

Una finca rústica en este término y partida Piñeras; capitalizada con 360 pesetas.

José Fuertes Suñé:

Una finca rústica en este término, entre el camino de Gandesa al de Tortosa; capitalizada con 140 pesetas.

Clemente Gómez Lahoz:

Una finca rústica en este término, entre el camino de la Puebla y el de Fabara; capitalizada con 400 pesetas.

Miguel Gómez Rama:

Una finca rústica en este término, entre el camino de Villalba y el de la Puebla; capitalizada con 140 pesetas.

Manuel Guimerá Ferrús;

Una finca rústica en este término, entre el camino de Tortosa y el de Gandesa; capitalizada con 300 pesetas.

Otilio Martí Llop:

Una finca rústica en este término, entre el camino de Villalba y el de la Puebla; capitalizada con 1.000 pesetas.

Cipriano Martí Martí:

La décimotercera parte de una finca rústica en este término y partida Argás; capitalizada dicha parte con 240 pesetas.

Miguel Martí Martí:

La cuarta parte de una finca rústica en este término y partida Argás; capitalizada con 800 pesetas.

Francisco Martí Añón:

Una finca rústica en este término, entre el camino de la Puebla y el de Fabara; capitalizada con 680 pesetas.

Herederos de Francisco Monleón Llor:

Una finca rústica en este término, entre el camino de Villalba y el de la Puebla; capitalizada con 160 pesetas.

José Palazuelo Olalla:

Una finca rústica en este término, entre el camino de Villalba y el de la Puebla; capitalizada con 800 pesetas.

José Palazuelo Muñoz:

Una finca rústica en este término, entre el camino de Casares y el de la Balsa de los Forques; capitalizada con 680 pesetas.

Vivienda de Jorge Peña Ferri:

Una finca rústica en este término, entre el camino de Gandesa y el de Villalba; capitalizada con 200 pesetas.

Francisco Pinto Bailes:

Una finca rústica en este término, entre el camino de la Puebla y el de Fabara; capitalizada con 420 pesetas.

Sebastián Piñol Cart:

Una finca rústica en este término, entre el camino de Villalba y el de la Puebla; capitalizada con 300 pesetas.

Herederos de José Ruíz Morosch:

Una finca rústica en este término, entre el camino de Fabara y el de Argás; capitalizada con 240 pesetas.

Herederos de José Riba Arrell:

Una finca rústica en este término, entre el camino de Fabara y el de Argás; capitalizada con 520 pesetas.

Eduardo Sánchez Ferrer:

Una finca rústica en este término, entre el camino de la Puebla y el de Argás; capitalizada con 140 pesetas.

José Sánchez B.:

Una finca rústica en este término, entre el camino de Gandesa y el de Villalba; capitalizada con 1.640 pesetas.

José Solís Palau:

Una finca rústica en este término, entre el camino de Gandesa y el de Villalba; capitalizada con 100 pesetas.

Juan Solís Suñé:

Una finca rústica en este término, entre el camino de Villalba y el de la Puebla; capitalizada con 1.040 pesetas.

Herederos de José Suñé Colom:

Una finca rústica en este término, entre el camino de Argás y el de Casares; capitalizada con 200 pesetas.

José Suñé Ferrer:

Una finca rústica en este término, entre el camino de Fabara y el de Argás; capitalizada con 500 pesetas.

Herederos de José Suñé Giménez (Borrón):

Una finca rústica en este término, entre el camino de la Puebla y el de Fabara; capitalizada con 300 pesetas.

Francisco Suñé Peig:

Una finca rústica en este término y partida, entre el camino de Tortosa y el de Gandesa; capitalizada con 520 pesetas.

José Suñé Vidal (Granera);

Una finca rústica en este término, entre el camino de Gandesa y el de Villalba; capitalizada con 400 pesetas.

Francisco Terragó Castell:

Una finca rústica en este término, entre el camino de Villalba y el de la Puebla; capitalizada con 320 pesetas.

Jacinto Valeu Saloni:

Una finca rústica en este término, en la partida Argás; capitalizada con 400 pesetas.

Aguelha Valls Arruff:

Una finca rústica en este término, entre el camino de Gandesa y el camino de Villalba; capitalizada con 400 pesetas.

Hipólito Valls Martí:

Una finca rústica en este término, entre el camino de la Puebla y el de Fabara; capitalizada con 160 pesetas.

Manuel Vaquez Alentorn:

Una finca rústica en este término, entre el camino de la Puebla y el de Fabara; capitalizada con 340 pesetas.

Herederos de Joaquín Vaquez Figueras:

Una finca rústica en este término, entre el camino de Villalba y el de la Puebla; capitalizada con 760 pesetas.

Salvador Morelló Martí:

Una finca rústica en este término, entre el camino de Casares al de la Balsa de los Forques; capitalizada con 680 pesetas.

Pedro Abas Suñé:

Una finca rústica en este término, entre el camino de Argás y el de Casares; capitalizada con 400 pesetas.

José Alcántara Morelló:

Una finca rústica en este término, en la partida Argás; capitalizada con 2.020 pesetas.

José Esteve Foss:

Una finca rústica en este término, en la partida Argás; capitalizada con 810 pesetas.

Miguel Urquiza N.:

Una finca rústica en este término y partida Argás; capitalizada con 800 pesetas.

Felipe Galcerán Pallicer:

Una finca rústica en este término y partida Argás; capitalizada con 1.500 pesetas.

Ramón Claramunt Berretó:

Una finca rústica en este término y partida P. Berretó; capitalizada con 260 pesetas.

Tomás Ferrás N.:

Una finca rústica en este término, entre el camino de Tortosa y el de Gandesa; capitalizada con 160 pesetas.

Sobrinos de Magdalena Huguet:

Una finca rústica en este término, entre el camino de la Puebla y el de Fabara; capitalizada con 100 pesetas.

Lorenzo M. Piñol:

Una finca rústica en este término, entre el camino de Gandesa y el de Villalba; capitalizada con 680 pesetas.

Ángel B. Suñé Espiñeira:

Una finca rústica en este término, entre el camino de la Puebla al de Fabara; capitalizada con 740 pesetas.

Feliciano Bautista Pascual:

Una finca rústica en este término y partida Piñeras; capitalizada con 460 pesetas.

Blas M. Suñé Giner:

Una finca rústica en este término, entre el camino de Casares al de la Balsa de los Forques; capitalizada con 1.820 pesetas.

Ramón Arbóres Suñé:

Una finca rústica en este término, entre el camino de la Puebla al de Fabara; capitalizada con 3.460 pesetas.

Francisco Gavaldà Suñé:

Una finca rústica en este término, entre el camino de la Puebla al de Fabars; capitalizada con 300 pesetas.

José Melich Palomés:

Una sola finca rústica en este término, entre el camino de la Puebla al de Fabars; capitalizada con 770 pesetas.

José Sardó Querol:

Una finca rústica en este término, entre el camino de la Puebla al de Fabars; capitalizada con 720 pesetas.

Fr. José Vidal:

Una finca rústica en este término, entre el camino de la Puebla al de Fabars; capitalizada con 180 pesetas.

José Guitart Celosa:

Una finca rústica en este término, entre el camino de la Puebla al de Vilalba; capitalizada con 400 pesetas.

José Domenech Suñé:

Una finca rústica en este término, entre el camino de la Puebla al de Vilalba; capitalizada con 320 pesetas.

Hernán Domenech Suñé:

Una finca rústica en este término, entre el camino de la Puebla al de Vilalba; capitalizada con 320 pesetas.

José Peláez Navarro:

Una finca rústica en este término, entre el camino de la Puebla al de Vilalba; capitalizada con 920 pesetas.

Pascual Sardó Ruano:

Una finca rústica en este término, entre el camino de Vilalba al de la Puebla; capitalizada con 350 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, puedan librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y distas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^a Que los titulares de propiedad de los bienes estén de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél solo, y que los licitadores deberán conformarse con él, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros;

4.^a Que sea requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan comprar;

5.^a Que es obligación del remitente encargar en el acto la diferencia entre el importe del depósito e capital plus y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hocha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se devolverá la pérdida del depósito, que integrará en Arcas del Tesoro público.

Socia. 5 de Octubre de 1914.—El Agente, J. Sardó Bardí. P—4203

providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores á quien se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido establecerse, se le notifica por medio de la presente, que por acuerdo se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Manuel Alonso, 32,04 pesetas.

En Jaraba, á 12 de Octubre de 1914.—El Recaudador, Maximino Tomás. P—

Recaudación de Contribuciones de la zona de La Bisbal.

D. Miguel Ramón Herrero, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, del pueblo de Torroella de Montgrí, correspondientes al primero, segundo y tercer trimestres de 1914 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 1.^o de Octubre actual dicté lo siguiente:

«Procedencia declarando el apremio de segundo grado.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Damián Garreta, 9,17 pesetas.

Rafael Andreu Molinas, 3,20.

José Joaquín Lloret, 3,98.

Viueta de José Sagrera, 9,18.

Miguel Bofill Bosch, 1,89.

Viueta de Ginés Torres, 1,65.

Ramón Mateu Guerra (*) Escala, 2,33.

Jaime Nogre, 9,15.

Buenaventura Caner, 5,45.

Domingo Bou Peraforrer, 10,93.

Domingo Jeli Torrent, 1,87.

Viueta de Teresa Lloret, 1,51.

Trómla Lorenzo Comar, 4,32.

Buenaventura Aymerich, 1,91.

J. 16 Romagnan, 2,51.

Pedro Sureda Díaz, 2,09.

Domingo Rodríguez Esteban, 1,53.

Fr. Juan Fornells, 1,29.

Ma. J. Vidal, 1,15.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la caja recaudadora es á situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debe advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuará las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como y también, que en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso las de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Torroella de Montgrí á 14 de Octubre de 1914.—El Agente, Miguel Ramón. P—4494

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

D. Daniel Paba Berart, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en esta localidad por débitos á la Contribución rústica en los años 1911, 1912, 1913 y 1914, contra D. Ramón Bosch París, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 7 del actual la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á Ramón Bosch París, ó á sus herederos, si hubiese fallido.

«Notifíquese á dicho deudor esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado deudor, por medio de la presente cédula se le notifica la transcripta providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 21 pesetas 44 céntimos á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Lérida, calle de San Antonio, número 7, entresuelo, se procederá al embargo y venta de las fincas sujetas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto ó pueda causar efecto en el procedimiento, se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de esta población, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en acuerdo á lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Jaraba.

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Jaraba.

Quiero saber: Que en el expediente que se me instruye por débitos de Contribución Industrial déficit de méritos perteneciente al año 1912, de esta población, ha sido la siguiente.

Conveniencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes indicados en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes de esta

Y la firmo en Aranda de Lérida á 13 de Octubre de 1914.—Domicio Páez.
P—4393

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lillo (Toledo).

Contribución rústica y urbana.
Varios años.

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concejo, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto, para que llegue á conocimiento del mismo que con fecha 7 de Octubre de 1914 he dictado la siguiente:

«Procedencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierito al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fuentes que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.

Deudor que se cita.

D. Tiburcio Tascero Mora, 416,75 pesetas.

Y refiriéndose á dicha deudor la anterior providencia, cumpliendo lo prescrito en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería Provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fijándose otro además en la tabilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos siguientes:

La Guardia, 11 de Octubre de 1914.—El Agente, E. Losada. P—4349

Contribución rústica.—Varios años.

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concejo, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto, para que llegue á conocimiento del mismo que con fecha 9 de Octubre de 1914 he dictado la siguiente:

«Procedencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierito al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo,

se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes, señalando al efecto las fuentes que han de ser objeto de ejecución, y se anotará la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

D. Hermógenes Díazblato, 153,14 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo prescrito en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería Provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fijándose otro además en la tabilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

La Guardia, 11 de Octubre de 1914.—El Agente, E. Losada. P—4350

Gobierno Civil de la provincia de Málaga.

El Excmo. señor General Presidente de la Junta de Arbitrios de Málaga, manda con fecha 19 del actual lo que sigue:

«Habiéndose instruido expeditivamente en esta Junta, á instancia de la vecina de esta ciudad, María Fernández Rodríguez, para acreditar que el esposo de la misma Francisco García Bustos, se halla en ignorado paradero desde hace más de diez años, y corresponde ser avisado en el próximo año 1915 el marido Antonio García Fernández, hijo único de la recurrente, quien la manifiesta como pobre; habiéndose comprado la sucesión del referido Francisco García, en expediente dicho, tiene el honor de comunicarle á V. S. á los efectos del artículo 69 del Reglamento de Recutamiento, vigente, participándole al propio tiempo que, según manifestación de la interesada, las rentas de su citado esposo eran las siguientes: Eláviva, 1,560 metros próximamente, pelo, rebla, la cara picada de viruela y ojos azules.»

Lo que se hace público por medio del presente, á los efectos interesados para conocimiento general y en cumplimiento del citado artículo 69 del Reglamento de la ley de Recutamiento y Reemplazo, vísce.

Málaga, 26 de Octubre de 1914.—El Gobernador, L. Ugarte. P—4657

Recaudación de Contribuciones de la zona de Moneva (Alicante).

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue al de do. D. Hermenegildo Benítez Morón, por Contribución rústica correspondiente al año actual, se ha procedido al embargo de las fuentes siguientes:

Una taulina y cuarta y media poco más 6 menos, equivalente á 16 áres 51 centímetros de tierra regadio, cosa villa y cielos, situada en el término de Petrel, partido de la villa Juan Nájera, llamada también del Baladre; lindante: por Levante, con tierras de la iglesia de esta villa; Mediodía, las de Santiago Amaya; Poniente, las de Narciso Rico, y Norte, las de Francisco Mestre.

Y no pudiéndose practicar estas notificaciones á los interesados en esta localidad, por desconocerse quiénes sean ellos,

se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que pueda llegar á conocimiento de los mismos el embargo practicado, cumpliendo así cuanto preceptúa el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Paseo á 6 de Octubre de 1914.—Ricardo Carbonell. P—4299

Recaudación de Contribuciones de la zona de Portas.

Dos Eloy Pené y Bustos, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Portas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye por débitos de Contribución rústica y urbana correspondientes á los tres trimestres del año de 1913 y 1914, que adeuda D. Francisco Rivas Magariños, vecino que fué de la parroquia de Komay, por la cantidad de 119 pesetas 77 céntimos de principal y recargo de primero y segundo grado, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que, expido el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de quien sea derechos representante, que con fecha 30 de Septiembre último, dictó la siguiente:

«Procedencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierito á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; avisíndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fuentes que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partío para la anotación preventiva del embargo.

También se hace público para conocimiento de los deudores que la Oficina recaudadora sitúada en el lugar de San Juan de Portas.

Así, pues, en cumplimiento de lo prescrito todo se el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir al deudor, sus herederos ó causahabientes, que sus derechos representante, que en lo subsiguiente, se contencionarán las diligencias de citación y notificación por medio de oficios, que tan solo serán dirigidos en la Casa Consistorial, así como también en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; se publicará á todo por esta fuente, sirviendo de notificación inciso de la fijación para otorgamiento de escritura, los efectos que asigan fijados en la tabla de sueldos de la Oficina Consistorial.»

Portas, 3 de Octubre de 1914.—El Agente, Eloy Pené. P—4695

D. Eloy Pené y Bustos, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones de la Zona de Portas.

Hago saber á D. Ramón Suárez García, como administrador de los bienes de la capital del Rosario, de Valdeganga, ó á quien sus derechos representen, aseso de haber fallecido, que en el expediente individual de apremio que instruye contra el mismo, por débitos de contribución rústica, ha dictado la siguiente:

Providencia. — No habiendo satisfecho el deudor D. Ramón Suárez García, vecino de Villagarcía, en descuberto con la Hacienda, ni podido realizar el mismo en los bienes inmuebles y muevientes, según lo dispone el artículo 68 de la Instrucción, se acuerda la ejecución en pública subasta del inmueble que ha sido embargado, perteneciente á dicha capilla, cuyo acto se celebrará, bajo mi asidero, el día 31 del próximo Octubre, á las once de la mañana, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, alta en la calle de San Juan, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la tasa. Notifíquese esta providencia al deudor y acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial y oficinas públicas del distrito, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, con arreglo á lo que dispone la Instrucción vigente.

ADVERTENCIAS

1.^a Que los bienes trabajados, y á cuya ejecución se ha de proceder, son los que se expresan á continuación:

Una serie de tierra donde llaman Batallán, en el lugar de Fontanis, parroquia de Lantillo, del Ayuntamiento de Portas, dedicada á labrado secano, tojar, robleda y pellizco, de nueva farrados en sembradura, 666 acres, digo áreas, 60 centáreas; linderos: Norte, José Rodríguez y otros; Sur y Este, D. Luis Patiño, y Oeste, camino vecinal Valverde, según la capitalización al 5 por 100, en 450 pesetas.

2.^a Que los deudores é causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden liberar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargo, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^a Que no existen títulos de propiedad, los cuales pedirá el rematante sujetarse la forceda prescripción en el número 8.^o del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, cuyos gastos le serán de abono, si resulta sobrante una vez cubiertas las atenciones por que se procede;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 500 del valor líquido de los bienes que intenta remate;

5.^a Que si, hecha ésta, no pudiese ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se declarará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Portas, 29 de Septiembre de 1914.—
Eloy Pérez. — V.^o B.^o, El Arrendatario.
P—4693

Recaudación de Contribuciones de la zona de Salillas de Jalón.

D. Antonio Pérez Perruca, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Salillas de Jalón.

Hágase saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución difit de patentes, perteneciente al año 1912, de esa población, he dictado lo siguiente:

Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación,

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sellando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándome comprendido entre los deudores á quien se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagar, se lo notifíca por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que puedan acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Dicíale que se cita.

Francisco Valdés, 43 31 pesetas.

En Salillas de Jalón á 13 de Octubre de 1914.—El Recaudador, Antonio Pérez.
P—

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Trempl.

D. Ramón Barnadas Batallán, Recaudador auxiliar de la primera zona de Trempl.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en la presente población por débitos á la contribución urbana, correspondiente á la anualidad de 1914 contra D. Pablo Moling Miravet, consorte Francisco Bardella y María Juandi, y D. Bonifacio Torres, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 21 de este mes, la providencia del tenor literal siguiente:

Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Pablo Moling Miravet, consorte Francisco Bardella y María Juandi, y D. Bonifacio Torres.

Notifíquese á dichos deudores esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sellando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expresados deudores como terceros poseedores de la finca de Antonio Torres Pagés, por medio de la presente cédula se les notifica la transcripta providencia, advirtiéndoles que si en el plazo de veinticuatro horas no satisfacen la cantidad de ocho pesetas con tres céntimos, á que asciende el débito principal, resarcimientos y costas del procedimiento, personándose en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Trempl, calle de Sclerilla, número 8, piso primero, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar efecto en el procedimiento, se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose ademáis un ejemplar al

público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y lo firmo en Trempl á 23 de Octubre de 1914.—El Agente, Ramón Bernau.
P—4608

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Cuenca.

D. Rafael Blasco, Alcalde constitucional de esta ciudad.

No habiendo comparecido el vecino de Frías (Teruel) D. Francisco García, á pesar de haber interesado del Alcalde de dicho pueblo, en oficinas fechas 7 y 17 del actual, fuera citado en forma, por el presente oficio, llamo y emplazo al referido sujeto, para que dentro del improrrogable término de ocho días que tengo señalados comparezca ante este Ayuntamiento á contestar á los cargos que se le hacen, por medio de la oportuna declaración, en el expediente iniciado por denuncia de 30 de Septiembre anterior, por estar pidiendo sin la autorización correspondiente un ganado de su propiedad, compuesto de 85 reses lecheras y 35 de cerdo y sitio Veguilas de Tajo, ó conteste por escrito ó por persona debidamente autorizada para ello, como así lo determina el artículo 51 de la Reforma Penal de Montes de 8 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que haciéndolo así se le oirá, y si no lo parará el perjuicio que en Derecho haya lugar.

Dado en Cuenca á 27 de Octubre de 1914.—P. A., Rafael Blasco. M—4611

D. Rafael Blasco, Alcalde constitucional de esta ciudad.

No habiendo comparecido el vecino de Frías (Teruel) D. Francisco García, á pesar de haber interesado del Alcalde de dicho pueblo, en oficinas fechas 7 y 27 del actual, fuera citado en forma, por el presente oficio, llamo y emplazo al referido sujeto, para que dentro del improrrogable término de quince días que tengo señalados comparezca ante este Ayuntamiento á contestar á los cargos que se le hacen, por medio de la oportuna declaración, en el expediente iniciado por denuncia de 24 de Septiembre último, por estar pidiendo sin la autorización correspondiente un ganado de su propiedad, compuesto de 1.500 reses lecheras y 60 cerdos y sitio El Pinarón, ó conteste por escrito ó por persona debidamente autorizada para ello, como así lo determina el artículo 51 de la Reforma Penal de Montes de 8 de Mayo de 1884, en la inteligencia de que haciéndolo así se le oirá, y si no lo parará el perjuicio que en Derecho haya lugar.

Dado en Cuenca á 27 de Octubre de 1914.—Rafael Blasco. M—4612

Alcaldía Constitucional de Cuevas de San Marcos.

D. Miguel Luque Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hágase saber: Que á instancia de José López Durán, mozo número 12 del sorteo del Reemplazo de 1914, se sigue expe-

diente en averiguación de la residencia señal, ó durante los diez años últimos, de Pedro López Torralvo, padre del mozo expresado, y cuyas circunstancias son las siguientes:

Es hijo de José y María, nació en Cuevas de San Marcos, provincia de Málaga, el día 1º de Junio de 1851, teniendo, por tanto, ahora, si vive, sesenta y tres años; era casado y de oficio del campo al autorizarse de este pueblo, que fue su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de 28 de Diciembre de 1896, se reproduce este edicto, por no haber sido publicado en la GACETA DE MADRID el que se mandó con fecha 10 de Agosto por conducto del señor Gobernador civil de esta provincia, y se ruega a cualesquier persona que tenga noticia del paradero actual, ó durante los últimos diez años, del expresado Pedro López-Torralvo, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Cuevas de San Marcos á 26 de Agosto de 1914.—Miguel Luque.

M—4645

Alcaldía Constitucional de Las Palmas.

D. Felipe Massieu y Falcón, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas.

Acordado por esta Corporación municipal, en vista del expediente instruido, q se existen méritos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, en las condiciones que determina la vigente ley de Reemplazos, de los individuos qno a continuación se expresan, hermanos del mozo n.º 378 del sorteo de 1914, José Dominguez Alvarez, se hace público por el presente, q se remitirá al señor Gobernador de la provincia, en cumplimiento y a los efectos del artículo 69 del Reglamento de 28 de Diciembre de 1896, consignándose también los nombres de los padres y demás datos indispensables para la identificación de las personas de los ausentes, a fin de q pueda venirle en conocimiento del punto donde los mismos se encuentren.

David Dominguez Alvarez, hijo de Manuel y María del Pino, de treinta y cinco años, natural de la villa de Teror, en esta provincia de Canarias, soltero, empleado de comercio, de estatura alta, pelo castaño, nariz afilada, ojos pardos, lampiño, color blanco. Se ausentó para la República de Venezuela en el año de 1904, en unión de su hermano.

Antonio Domínguez Alvarez, hijo de Manuel y María del Pino, de veintiséis años, natural de Las Palmas, en esta provincia, soltero, empleado de comercio, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz afilada, lampiño, color trigueño.

Mariano Domínguez Alvarez, hijo de Manuel y María del Pino, de treinta y un años, natural de Teror, de esta provincia, soltero, empleado de comercio, estatura alta, pelo rubio, ojos azules, nariz afilada, lampiño, color blanco. En el año de 1900 se ausentó para Venezuela.

Abel Domínguez Alvarez, hijo de Manuel y María del Pino, de veintinueve años, natural de Las Palmas, en esta provincia, soltero, empleado de comercio, estatura alta, pelo rubio, ojos azules, nariz afilada, lampiño, color blanco. En el año de 1900 se ausentó para Venezuela.

Las Palmas, 29 de Agosto de 1914.—Fe. Felipe Massieu. M—4647

Alcaldía Constitucional de Lousame.

Esta Corporación acordó, visto el expediente instruido á instancia de Manuel Sampayo Chouza, con arreglo al artículo 69 del Reglamento de Quintas para la ejecución de la Ley de 21 de Agosto de 1896, declarar que hay motivo suficiente para sugerir la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Pedro Sampayo Froján, de cuarenta y cinco años de edad, natural de la parroquia de Lousame y vecino que fué de la de Vilaboa, en este distrito, y en las seis personas al resarcirlos en el puerto de Vigo, para Baños Alzés, en 3 de Febrero de 1895, eran las siguientes:

Estatura buena, pelo y cejas negras, ojos obscuros, nariz y boca regulares, bigote negro, barba afeitada, color trigueño; vestía sombrero negro, traje oscuro a listas, camisa blanca sin planchar, y cañes de mampostería negras.

Lo q se hace público para conocimiento general, regando á todos los Autoridades y personas q de dicho sujeto tengan noticia, se sirvan participar á esta Alcaldía cuantos datos acerca de su paradero.

Lousame, 23 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, José Barreiro. M—4649

Alcaldía Constitucional de Maside.

D. Manuel López Valeiras, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maside.

Hago saber: Que en virtud del expediente q detalla en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Reemplazamiento y Reemplazo del Ejército el Concejo, en sesión del dia de ayer, acordó que hay motivo suficiente para suponer la ausencia, por más de diez años, en ignorado paradero, de Secundino Fernández Alvarez, hermano del mozo Wenceslao Fernández Alvarez, de Garabenes, en este municipio, qno habrá de ser alistado para el próximo Reemplazo de 1915, y se propone alegar la excepción del caso 1º del artículo 89 de la citada ley.

Y se hace público para todos los efectos legales, inter rogando á la vez de las Autoridades civiles y militares procedan á averiguar el paradero de Secundino Fernández, dando conocimiento de sus gestiones, si lo hubieren conseguido.

Dado en Maside á 14 de Agosto de 1914.—Manuel López Valeiras. M—4616

D. Manuel López Valeiras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Maside.

Hago saber: Que la Corporación municipal, en sesión del dia de ayer, acordó que hay motivo suficiente para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, en virtud de los expedientes que determina el artículo 69 del Reglamento de la ley de Quintas, de Elías Rodríguez Fernández, hijo de José y Francisco, vecina ésta de la parroquia de Lago; y de José Rodríguez Vázquez, hijo de Francisco y Teresa, vecina también ésta de la de Pintiro, en este Municipio.

Y se hace público, para todos los efectos legales, inter rogando á la vez de las

Autoridades civiles y militares procedan á averiguar el paradero de los expuestos sujetos ausentes, dando conocimiento de sus gestiones, si lo hubieren conseguido.

Dado en Matilde á 14 de Agosto de 1914.—Manuel López Valeiras.—D. S. M., El Secretario accidental, José Alonso. M—4658

Alcaldía Constitucional de Moya.

D. Juan González Romero, Alcalde constitucional del pueblo de Moya (Ctra. Canarias).

Hago saber: Que esta Corporación municipal, con vista de las diligencias practicadas á instancia del mozo de este pueblo Jaca de la Fe Suárez, que habrá de ser incluido en el alistamiento del Recambio del Ejército en el próximo año de 1916, para que se decida la ausencia, por más de diez años, en paradero ignorado, de sus dos hermanos Antonio y Juan Antonio de la Fe Manero, naturales de este pueblo, hijos de Esteban y Antonia, de cuarenta y uno y treinta y siete años de edad, respectivamente, acordó que se haga público por medio del presente edicto para conocimiento de las Autoridades y personas q de dicho sujeto tengan noticia, se sirvan hacerse las preguntas correspondientes acerca del paradero de los hermanos, según dispone el artículo 69 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reemplazos.

Moya, 21 de Julio de 1914.—Juez C. de la Moya. M—4653

Alcaldía Constitucional de Orzavimyá.

Poresto Ayuntamiento y a sueldo de mozo José Vall-Llovera y Vileta, qno habrá de concursar al Reemplazo del año de 1915, se ha instruido expediente judicial efectivo para probar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su hermano Andrés Vall-Llovera y Rodríguez, qno habrá de ser alistado para el efecto del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazamiento y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto para q cuando tengan conocimiento de la existencia y actual situación del referido Andrés Vall-Llovera y Rodríguez, se sirvan participar á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

El repetido Andrés Vall-Llovera Rodríguez natural de Santa Susana, hijo de Antonio Vall-Llovera y María Rodríguez, y cuya edad es de cincuenta y cinco años de edad, de estatura media, cabelllo castaño claro; su oficio era trabajador de la tierra; sabe leer y escribir.

Orzavimyá, 10 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Juan Castillo. M—4660

Alcaldía Constitucional de Osuna.

D. Rafael de Soto y Torres Llópez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

A los efectos que previene el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, y á instancia del mozo Manuel Gómez Delia, q quien se instruye en este Alcaldía expediente en averiguación del paradero de Francisco Caro Gómez, marido de Carmen Díaz Pérez, padres del expresado mozo, el qual se ausentó de esta villa hace más de quince años, sin qd duran-

Y a los efectos del tiempo se haya tenido conocimiento del mismo, y con el fin de que se haga á la autoridad dicha suscripción, se publica el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, dependiendo las Autoridades ó personas que tengan noticias del paradero del mozo José Gómez, se sirvan comunicarlas a suyo efecto se indique en la constancia de la otra parte del interesado.

Síndic.

En la persona de su naturalidad, pero ausente y sin residencia, estatura regular, pelo negro, ojos azules, color moreno, nariz regular, piel pálida y de oficio cosidor de la fábrica natural de Palma del Río.

Palma, 25 de Agosto de 1914.—R. de M.—4659

Alcaldía Constitucional de Palma.

D. Felipe Fuster de Puigdelfí, Conde de Olot, Alcalde de la M. I. N. y L. ciudad de Palma, capital de la Baleares.

Hago saber: Que á instancia del mozo Tomás y Masero, que debe ser jefe del establecimiento que se verifica en el establecimiento que se verifica en el establecimiento que se verifica en este Ayuntamiento, se ha procedido ante este Ayuntamiento en averiguación del paradero de su hermano Magín Terrasa, de edad de veintitrés años, pelo negro, ojos negros, estatura regular, nariz regular, piel pálida, color moreno, barba poca, que se dice se ausentó de esta villa hace más de diez años, sin que desde aquella fecha se haya tenido noticia de su paradero ni de completamente su paradero.

Y a los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Residamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Palma, 20 de Septiembre de 1914.—Concejal de Olotau. M—4701

D. Felipe Fuster de Puigdelfí, Conde de Olot, Alcalde de la M. I. N. y L. ciudad de Palma, capital de la provincia de Baleares.

Hago saber: Que á instancia del mozo Bartolomé Gravata Miralles, que debe ser jefe del establecimiento que se verifica en el establecimiento que se verifica en este Ayuntamiento, se ha procedido ante este Ayuntamiento en averiguación del paradero de su padre Policario Gravata y Figueras, de edad de cincuenta y dos años, pelo negro, ojos castaños, estatura regular, nariz regular, color moreno, estatura alta, barba poca, que individuo se ausentó de esta villa hace más de diez años, sin que desde aquella fecha se haya tenido noticia de su paradero.

Y a los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Residamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Palma, 20 de Septiembre de 1914.—El Alcalde de Olotau. M—4702

D. Felipe Fuster de Puigdelfí, Conde de Olot, Alcalde de la M. I. N. y L. ciudad de Palma, capital de la provincia de Baleares.

Hago saber: Que á instancia del mozo José Antonio Muñoz, que debe ser jefe del establecimiento que se verifica en el establecimiento que se verifica en este Ayuntamiento, se ha procedido ante este Ayuntamiento en averiguación del paradero

de su hermano Guillermo Sierra Muñoz, de edad de dieciocho años, dependiente de comercio, pelo negro, nariz regular, ojos negros, estatura alta, barba poca, cuya individuo se ausentó de esta villa hace más de diez años, sin que desde aquella fecha se haya tenido noticia de su paradero.

Y a los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Residamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Palma, 11 de Octubre de 1914.—Concejal de Olotau. M—4703

Alcaldía Constitucional de Pola de Laviana.

D. Ceferino Varela Fernández, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Laviana.

Por el presente, visto, dicto y emplazado á Ovidio Martínez Suárez, hijo de Manuel y Virgilia, natural y vecino que ha nido de esta parroquia, de la que se ausentó hace más de diez años, para que se comparezca ante mi Autoridad ó la del pronto donde se halla, y si fuerá en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel Martínez Suárez.

Pola de Laviana, 16 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Ceferino Varela. M—4704

Alcaldía Constitucional de Pola de Siero.

Tramitado en este Ayuntamiento a petición de María García Rodríguez, el oportuno expediente para justificar la ausencia de este término de su esposo Rosendo Amado Suárez, de más de diez años, del cual resulta sienra que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Residamiento, y en especial del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si siguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Rosendo se sirva participarlo á esta Alcaldía con toda clase de detalles.

El citado Rosendo Amado Suárez es natural de la parroquia de Calles en este concejo de Siero.

Pola de Siero, 17 d. Septiembre de 1914.—El Alcalde en funciones, Eduardo Sánchez. M—4705

Alcaldía Constitucional de Reinosa B.-jo.

D. José Siverio y Siverio, Alcalde constitucional del Reinosa B.-jo.

Hago saber: Que á instancia del mozo Vicente Fájula Don Isagües, que se corresponde con alzando para el Consulado del inmediato año de 1915, se ha procedido en este Ayuntamiento el oportuno expediente para acreditar que se halla ausente desde hace más de diez años, en ignorado paradero, su padre Manuel Fajula Palenzuela, natural de este pueblo, de cuarenta y tres años de edad, de apellido Fajula, estatura regular, pelo, ojos y dientes negros, cara y barba regulares y nariz un poco torcida, y habiendo servido la Corporación de mi Presidencia, por mayoría de votos, que hay motivos suficientes para rebuñar la ausencia del aludido Manuel Fajula Palenzuela, en las

condiciones que determina la Ley, se hace público por medio del traspaso existente, á fin de que cualquier Autoridad ó persona que tenga noticia del paradero del expuesto ausente se sirva manifestarlo á esta Alcaldía á los efectos procedentes.

Reinosa B.-jo, 3 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, S. S. S. Siveiro. M—4707

Alcaldía Constitucional de Puerto de la Cruz.

D. José de Arroyo y González de Chaves, Alcalde constitucional del Puerto de la Cruz.

Hago saber: Que á instancia de parte, y á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 se interuyen expedientes para justificar la ausencia y averiguar el paradero de los individuos que se expresan a continuación:

Pedro García González, hijo de Tomás y de Juana, natural de Reinosa B.-jo; se ausentó para Cuba en el mes de Agosto del año de 1898, fecha por la cual se hablaba residiendo en este pueblo, que fué su último domicilio en España, y era de las señas siguientes: estatura alta, pelo negro, ojos claros, color moreno, barba regular; particular, ninguna; tiene treinta años de edad.

Avalino Díaz Hernández, hijo de José y de Rafaela, natural de Reinosa B.-jo y vecino que fué de esta población, de la que se ausentó allí por el año de 1892, con dirección á Venezuela, y era de las señas siguientes: estatura alta, pelo rubio, ojos azules, color blanco, nariz regular; particular, ninguna; tiene cincuenta y seis años de edad.

Vicente Parra López, hijo de Antonio y de María, natural de este Puerto de la Cruz; se ausentó para Cuba por el año de 1892, y de las señas siguientes: estatura regular, pelo negro, ojos azules, color blanco, nariz regular; particular, ninguna; tiene cuarenta años de edad.

Cecilio Hernández González, hijo de Felipe y de Isabel, natural de esta localidad; se ausentó por el mes de Julio de 1895 para Torreón (Méjico), y era de las señas siguientes: estatura alta, pelo negro, ojos claros, color regular, color moreno; particular, ninguna; tiene cincuenta y seis años de edad.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado Reglamento, se hace público, á fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, á quienes corresponga que partígan cuantos rigores enzarán á quienes de los mencionados individuos.

Puerto de la Cruz, 25 de Septiembre de 1914.—José de Arroyo.

M—4708

Alcaldía Constitucional de Regas de Monclús.

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición de Francisco Fajula Sáenz, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su varón Isidro Fajula Crusat, de más de diez años, del cual resulta ausente que se ignore su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Residamiento y en especial del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si sigue tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Isidro Fajula Sáenz

Nueva partició en esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes. El citado Ildefonso Fajula Cruzate es hijo de Pablo y María, carente setenta y ocho años de edad, estatura regular, color moreno y de profesión labrador.

Rogad de Monsùs, 20 de Julio d. 1914.
En Alcalde, Ezequiel Riera. M—4768

Alcaldía Constitucional de San Andrés y Sauces.

D. Juan Rodríguez González, Alcalde accidental de esta ciudad de San Andrés y Sauces, en la Isla de la Palma, previnió de Canarias.

Hago saber: Que si instancia de D. Antonio Herrera Rodríguez, de este vecindad, padre del mozo Eduardo Herrera Martín, que ha de ser incluido en el próximo Reemplazo de 1915, se ha instruido en esta Alcaldía el oportuno expediente para acreditar el ignorado paradero de Francisco y Blas, hermanos del anterior mencionado, de este naturaleza.

Y habiendo estimado este Ayuntamiento, en sesión de 26 de Julio próximo pasado, que existen motivos suficientes para suponer la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de los expresados individuos, se hace público por medio del presente, en observancia de los preceptos de la vigente ley de Quintos, y en especial del artículo 69 del Reglamento de 28 de Diciembre de 1896, a fin de que cualquier Autoridad o persona que tenga noticia de los expresados ausentes, lo manifieste a esta Alcaldía, a los efectos que son del caso.

Sesiones particulares.

De Francisco Herrera Martín: edad treinta y cinco años, estatura regular, ojos verdes; particularmente ninguna.

De Bas Herrera Martín: edad treinta y tres años, estatura regular, ojos pardos; particularmente ninguna.

S. A. Andrés y Sauces, 20 de Agosto de 1914.—Juan Rodríguez González.
M—4721

Alcaldía Constitucional de Santa Cruz de Tenerife.

D. Antonio Vivanco y Santillán, Alcalde constitucional de Santa Cruz de Tenerife, capital de la provincia de Canarias.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 3 de las corrientes, acordó, en vista de las diligencias practicadas que hay motivos para suponer la ausencia por más de diez años en ignorado paradero, de D. José Molina González, en las condiciones que establece el artículo 69 del Reglamento de 28 de Diciembre de 1896.

Lo que en cumplimiento de dicha disposición se hace público por medio del presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para concienciarlo de las autoridades, a fin de que en su vista puedan hacer las pesquisas que estimen procedentes, en averiguación del paradero del ausente, informando a continuación las demás personas del mismo.

Filios ausentes.

José Molina González, hijo de Justo y de Carmen, de veinticuatro años de edad, natural de Santa Cruz de Tenerife, provincia de Canarias, pelo negro, ojos al pecho, ojos negros, nariz regular, cara redonda, color moreno y su estatura alta, siendo particularmente ninguna.

Santa Cruz de Tenerife, 25 de Septiem-

bre de 1914.—El Alcalde, Antonio Vivanco. M—4729

Alcaldía Constitucional de San Lorenzo.

D. José Rivero Vives, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento del pueblo de San Lorenzo, de la provincia de Canarias.

Hago saber: Que si instancia de don María del Pino Ramón Pérez, de esta vecindad, en concepción de madre del mozo Juan Tomás Barrios, correspondiente al Reemplazo próximo de 1915, se ha traido expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su esposo Juan Tadeo Santiago, natural de este pueblo, de cuarenta y ocho años de edad, y de oficio jornalero, que se suicidó parte Baja S. Alvaro.

Y con el fin de que llegue a conocimiento de las autoridades y particulares que ocupan el paradero de dicho individuo, y quedan encuadrados en esta Alcaldía las personas que tengan la culpa de su ausencia, se publica este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la anterior ley de Quintos, vigente en la actualidad.

San Lorenzo, 29 de Septiembre de 1914.
El Alcalde, José Rivero. M—4722

Alcaldía Constitucional de Santa Cruz.

Instruidos expedientes en esta Alcaldía sobre ausencia de los sujetos que a continuación se expresan, para que tomen los efectos en excepción del servicio militar de mozos que deben ser alistados en el próximo año, en este distrito, el Ayuntamiento del mismo declaró haber motivos para suponer la ausencia de los individuos indicados en ignorado paradero por más de diez años.

Por lo tanto ruego y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes y demás personas que puedan dar noticias del paradero de los ausentes, lo verifiquen dirigiéndose a esta Alcaldía con indicación de los datos que puedan facilitar.

Meses que se citan.

Benito Pérez Betreiro, hijo de José y Juana, nació el de Santa María, edad hoy veinticinco años, hace doce que se embarcó en un transatlántico además, dirigiéndose a Buenos Aires.

Eduardo José Meliá, Fioriano Jaspe Maíras y Juan Jaeps Saigado, de cuarenta y uno, cuarenta y siete y treinta y cinco años de edad, se marcharon por el puerto de la Candelaria, hace treinta y cuatro, dieciocho y doce años, respectivamente, con dirección a América, dirigiéndose a La Habana los dos primeros y a Nueva York el último.

Santa Cruz de Tenerife, 10 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Angel López. M—4719

Alcaldía Constitucional de Saltés.

D. Manuel González Mateos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de más de diez años de los mozos que al final se expresan, los cuales en este término municipal, les corresponde ser alistados en el año próximo, ignorándose su paradero durante dicho tiempo y a los efectos de disponerlos en la vigente ley de Recaudación y en especial del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Bases Ordinarias de 10 de Febrero de 1903 y 30 de Noviembre de 1907, se publica en el presente por su siguiente cumplimiento de la autoridad presidente de los Ejidos mencionados, se sirva partícipar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Meses que se citan.

Manuel Jiménez Ferrández, hijo de Juan y Natividad.

Alfonso Pedro García Mercillo, de Enrique y Ana.

José Antonio Martínez Espinosa, de Francisco y Remedios.

Vicente Sotelo Chirón Alarcón, de Sebastián y Josefa.

ignora su paradero durante dicho tiempo, y los efectos dispuestos en la vigente ley de Recaudación, y en especial del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1893, se publica el presente por su siguiente cumplimiento de la autoridad presidente de esta Alcaldía José Payne González, se sirva partícipar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Y para que se cumpla lo que el presente y otros instrumentos tienen en Salteras, a 30 de Julio de 1914.—El Alcalde, A. González. M—4713

Alcaldía Constitucional de Santa Adriano.

D. Manuel Gómez y Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santo Adriano, en la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento y la alcaldía, en la persona de D. Tomás Gómez Alvaro, vecino de Casas de Mena, de la villa concejo, muere el muchacho Valero en Tamayo, Suecia, que habrá de ser llevado a su casa el Reemplazo del próximo año. Se ha instruido el oportuno justificativo para probar la ausencia por más de diez años y para ello su esposa de su marido Benjamín Teixeiro Fernández, con dirección a la Isla de Cuba, y sus efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Quintos. R al orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto para que caantes tengan conocimiento de la existencia y suital paradero del referido muchacho, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

El referido Benjamín Teixeiro Fernández, cuando se anexionó de su tenencia las tierras siguientes: cordillera y sus años, estatura regular, barba blanca y gris, y casablanca blanca, pelo, ojos y oídos negros, nariz gruesa y oscura blanca; particularmente ninguna.

Santa Adriano, 2 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Manuel Gómez. M—4720

Alcaldía Constitucional de Serón.

D. Virgilio Navarro Rodríguez, Alcalde de concejal del Ayuntamiento Ometepe de esta villa.

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de más de diez años de los mozos que al final se expresan, los cuales en este término municipal, les corresponde ser alistados en el año próximo, ignorándose su paradero durante dicho tiempo y a los efectos de disponerlos en la vigente ley de Recaudación y en especial del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Bases Ordinarias de 10 de Febrero de 1903 y 30 de Noviembre de 1907, se publica en el presente por su siguiente cumplimiento de la autoridad presidente de los Ejidos mencionados, se sirva partícipar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Meses que se citan.

Manuel Jiménez Ferrández, hijo de Juan y Natividad.

Alfonso Pedro García Mercillo, de Enrique y Ana.

José Antonio Martínez Espinosa, de Francisco y Remedios.

Vicente Sotelo Chirón Alarcón, de Sebastián y Josefa.

